



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151340339631



15-10-2015

Bogotá D.C., 15-10-2015

Señor
JORGE DARÍO ALMANZA R.
jorgedarioalmanza@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Transporte – Transporte de carga. .

Respetado Señor,

En atención a su comunicación allegada mediante correo electrónico del 07-2015, en el cual eleva consulta referente a la prestación del servicio terrestre automotor de carga, esta Oficina Asesora de Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

El artículo 2.2.1.7.3., del Decreto 1079 de 2015, señala:

Artículo 6. Servicio público de transporte terrestre automotor de carga. Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988.

La norma en cita establece que el servicio de transporte terrestre automotor de carga es aquel que está destinado a satisfacer necesidades de movilización de cosas, bajo la responsabilidad de empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas, exceptuando el servicio de transporte para los productos establecidos en artículo 1º, del Decreto 2044 de 1988, el cual puede ser contratado directamente con los propietarios de los vehículos.

La norma precitada, dispone:

Artículo 1.- El ganado menor en pie, aves, peces y los productos que a continuación se relacionan en forma enunciativa, por sus singulares características de producción y acarreo, podrán movilizarse mediante contratación directa entre el usuario y el propietario del vehículo de servicio público o su representante.

1. Animales: Ganado en pie, aves vivas y peces.
2. Productos de origen animal: Leche cruda o pasteurizada y lácteos en general.
3. Empaques y recipientes usados: Envases, huacales, tambores vacíos.
4. Productos elaborados: Cerveza, gaseosa y panela.
5. Productos del agro: Aquellos cuyo origen se de en el campo con destino a un centro urbano, excepto el café y productos procesados.



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151340339631



15-10-2015

6. *Materiales de construcción: Ladrillo, teja de barro, piedra, grava, arena, tierra, yeso, balasto, mármol y madera.*

7. *Derivados del petróleo: Gas propano, kerosene, cocinól, carbones minerales vegetales envasados y empacados para la venta al consumidor.*

Por lo anterior, en el evento objeto de consulta, si el servicio de transporte de carga que ofrece, es para la movilización de uno de los productos excluidos en el Decreto 2044 de 1988, el servicio puede contratarse directamente con el usuario del servicio, siempre y cuando, se cumplan las condiciones establecidas en el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1079 de 2015, para esta modalidad de servicio en materia de transporte, así como las exigidas por el Código Nacional de Transito, no obstante, si no se dan los presupuestos de hecho allí referidos y su representada pretende prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, deberá obtener habilitación conforme a lo dispuesto en el Capítulo 7º, Título 1º, Parte 2ª, del Libro 2º, del Decreto 1079 de 2015, cumpliendo entre otros requisitos, la demostración de un patrimonio líquido no inferior a mil (1.000) SMMLV.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Proyectó: Pedro Nel Salinas Hernández
Revisó: Claudia Montoya Campos
Fecha de elaboración: Octubre de 2015
Número de radicado que responde: Mail.
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()